

ne conferidas, se ha dictado con fecha 12 del pasado mes de marzo, Resolución en el expediente de sanciones marginado, incoado como consecuencia de Acta de Infracción en materia de Leyes Sociales, formulada por la Inspección de Trabajo, imponiendo la sanción de VEINTICINCO MIL PESETAS, por infracción al artículo 6.1. del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80, de 10 de marzo, al encontrarse prestando sus servicios en la mencionada Empresa la menor de edad doña Pilar Sáenz Cerezo, el día 14-9-1982, calificándose como GRAVE en grado MEDIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80, ya citada.

Contra el expresado acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles, siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma en metálico en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección Provincial, la que dispondrá del mismo conforme a la Resolución que recaiga en el recurso. Adviértasele que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 2 de abril de 1984.

El Director Provincial de
Trabajo y Seguridad Social,

José Eusebio García García

III. Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARIA DE GOBIERNO

1153

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 19 de junio de 1969, se anuncia concurso para la provisión de los cargos de Juez de Paz Sustituto de Ventrosa.

Los que aspiren a desempeñarlos pueden solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial dentro del plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza del Estado de 25 pesetas y otra de 375 pesetas de la Mutualidad Judicial, que se presentará en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de ... acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, a 3 de abril de 1984.

El Secretario de Gobierno,

José María Hervás García

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

EDICTO

1163

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 143 de 1984 interpuesto por doña Severina González Martínez, representada por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra resolución del Excmo. Sr. Gobernador Civil de La Rioja de 2 de septiembre de 1982, relativa a sanción y demolición, por obras en la zo-

na de afectación de la Autopista Bilbao-Zaragoza, en el término municipal de Villamediana de Iregua; y contra la Resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 10 de febrero de 1984, que desestimó el recurso de alzada formulado por el difunto esposo de citada recurrente, don Guillermo Guillen Gil contra la primeramente citada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 31 de marzo de 1984.

El Secretario,

L. Vaquero

SALA DE LO CIVIL

1138

Don Antonio Tudanca Sáinz; Secretario de Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos

CERTIFICO: Que en los autos número 803 del año 1981, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excmo. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

ENCABEZAMIENTO.— En la Ciudad de Burgos a 2 de marzo de 1984.

La Sala de lo Civil de la Excmo. Audiencia Territorial de esta Capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario declarativo de Menor Cuantía procedente del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño, seguidos entre partes, de una como demandante-apelante, Compañía Telefónica Nacional de España, S.A. domiciliada en Madrid, representada en esta instancia por el Procurador don Carlos Aparicio Álvarez y defendida por el Letrado don Pedro García Romera; y de otra como demandado apelado, don Andrés Cámara Ochagavía, industrial, casado, vecino de Logroño, representado por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado don Francisco José Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada; y el demandado don Paulino Martínez Ochoa, chófer, mayor de edad vecino de Logroño, el que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a él, se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha diez de diciembre de 1981, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia número dos de Logroño.

PARTE DISPOSITIVA.— FALLAMOS: Que revocando la sentencia recurrida, y estimando la demanda, debemos condenar y condenamos a los demandados don Andrés Cámara Ochagavía y don Paulino Martínez Ochoa, a satisfacer solidariamente a la actora la suma de 213.986 pesetas, sin hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala notificándose al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si, dentro del término del quinto día, no solicita la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Luis Ollas Grinda.— Manuel Aller Casas.— Benito Corvo Aparicio.— Rubricado.

Es copia conforme con su original a que me remito y a que certifico y para que conste en cumplimiento de lo mandado expido la presente que firmo en Burgos a 15 de marzo de 1984.